



CIRCULAR No. 004 | 13 | JUN | 2023

LÍNEA DE CRÉDITO PROGRAMA NAMA: GESTORES DE RESIDUOS RAEE

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito Programa NAMA: Gestores de residuos RAEE

El proyecto *NAMA Support Project* para el sector de la refrigeración doméstica (“proyecto *NAMA*¹”) está orientado a la puesta en marcha de la NAMA para el sector de la refrigeración doméstica en Colombia, cuyos recursos provienen de la *Mitigation Action Facility* y la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH* (GIZ), esta última designada como la agencia implementadora del proyecto en Colombia en el año 2017.

El proyecto NAMA busca impulsar la transformación del sector de la refrigeración doméstica al facilitar la producción e introducción de refrigeradores domésticos eficientes energéticamente y amigables con el ambiente al mercado colombiano, y la disposición ambientalmente segura de los refrigeradores domésticos antiguos. En esta última parte de la cadena productiva, las empresas gestoras de residuos RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) contribuyen de forma importante en la disposición final de los refrigeradores.

Teniendo en cuenta lo anterior, Bancóldex como ejecutor financiero del proyecto NAMA junto con la GIZ se permiten poner a disposición una línea especial de crédito dirigida a la financiación de las necesidades de capital de trabajo e inversión fija de las empresas gestoras de residuos RAEE en Colombia. La línea especial de crédito busca apoyar a las empresas gestoras en la ampliación de su capacidad instalada en cuanto a la disposición y aprovechamiento de residuos, en especial, los relacionados con refrigeradores domésticos y aires acondicionados. Las condiciones de la línea de crédito se relacionan a continuación.

¹ Acción de Mitigación Nacionalmente Apropriada (NAMA, por sus siglas en inglés). Corresponde a las acciones que realizan los países en desarrollo para disminuir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y contribuir con las metas globales de cambio climático.





MONTO DEL CUPO	Aproximadamente siete mil ochocientos millones de pesos. (COP 7.800.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por GIZ y <i>Mitigation Action Facility</i>
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el o la Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>Los Anexos serán revisados por la Oficina de Desarrollo Sostenible de Bancóldex.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales y jurídicas consideradas como micros pequeñas, medianas y grandes empresas, dedicadas a la gestión de residuos RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), que cuenten con la Licencia Ambiental aplicable vigente otorgada por parte de la autoridad ambiental para gestionar refrigeradores domésticos.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas, cuyos recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que los recursos de aporte de la línea crédito que reglamenta esta Circular provienen de fondos del <i>Mitigation Action Facility</i> y en particular de Alemania, los beneficiarios de los recursos deberán firmar el Anexo 1 por exigencia de los donantes,</p>





DESTINO DE LOS RECURSOS

a través del cual certifica que no tiene relación comercial con Rusia ni con los países sancionados en el marco de la intervención militar en Ucrania.

Las medianas y grandes empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con el 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas, no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

Capital de trabajo:

Materias primas, insumos, mejora de capacidades internas, investigación y desarrollo para nuevas líneas de negocio y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Modernización:

Bajo el mecanismo de crédito o leasing, inversión en bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas, como tecnología para transporte, tratamiento, almacenamiento y desensamble de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE²

Para describir las inversiones a realizar, las empresas deberán presentar el **Anexo 3** de la línea de crédito y adjuntar la licencia ambiental vigente donde se evidencie que la empresa beneficiaria de los recursos está habilitada para gestionar residuos RAEE.

² Algunos ejemplos de rubros de inversiones en las empresas gestoras de residuos se enfocan en: (a.) mejora de la capacidad y los niveles tecnológicos para transporte, tratamiento, almacenamiento y desensamble de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, (b.) recuperación y tratamiento de residuos aprovechables y no aprovechables de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, (c.) seguridad en planta, personal y equipo para la gestión ambiental de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.





	En el caso de transporte de pasajeros, sólo serán financiados vehículos eléctricos.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta ochocientos millones de pesos (COP 800.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	<p>Para modernización: Hasta cinco (5) años.</p> <p>Para capital de trabajo: Hasta tres (3) años.</p>
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0.80 % Tasa fija: 12.43% E.A.</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+1.0 % Tasa fija: 12.67% E.A.</p>
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
PREPAGOS	Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.





GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con GIZ, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros

deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación ni a su perfeccionamiento, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.





En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

